

**MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 354
DE FECHA 14 DE MARZO DE 2016,
MODIFICANDO LA NOMINA DE
BENEFICIARIOS.**

Talca,

19 JUL. 2016

Resolución Exenta N°

1238

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual, en los casos que indica;
- c) La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales, y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- d) La Resolución Exenta N° 354 (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2016, que asigna subsidio del programa de subsidio de arriendo de vivienda, conforme a la resolución N°593 (V. y U.), de fecha 28 de Enero de 2016, a 7 familias de la región del Maule;
- e) El Ord. N° 3387, de fecha 22 de Junio de 2016, del Director de SERVIU de la Región del Maule, en que solicita la modificación de la resolución exenta N°354 de fecha 14 de marzo de 2016;
- f) El memorándum N° 98 de fecha 09 de junio de 2016, proveniente de la Unidad de Gestión Social Serviu Región del Maule;
- g) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El Decreto Supremo N° 43 (V. y U.), de 28 de Marzo 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule;
- i) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en el ORD. N° 3387 de fecha 22 de Junio de 2016, que acompaña el memorándum N° 98 de fecha 09 de Junio de 2016, en el cual el Director de Serviu solicita la modificación de la nómina de beneficiarios indicada en la resolución exenta N° 354 de fecha 14 de Marzo de 2016, emitida por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, debido a que dos de las familias beneficiadas no harán uso del beneficio, lo cual permite redistribuir esos

recursos a otras familias que si requieren a la brevedad de dicha asignación de subsidios;

- b) Que, la Resolución Exenta N° 593 (V. y U.). de 2016, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que le Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977
- c) Que, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando a) a 2 familias, ya que de las 7 familias beneficiadas, 2 de ellas no harán uso del beneficio, requiriéndose reemplazarlas;
- d) Que, ambas familias, presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado y una familia con impedimento para postular;

RESUELVE:

1. **MODIFÍQUESE** la resolución exenta N° 354 de fecha 14 de Marzo de 2016, solo en cuanto a modificar la nómina de beneficiarios, según se informa en la siguiente tabla:

Egresan		Ingresan	
Rut	Nombre	Rut	Nombre
16.590.578-4	Eva de los Ángeles Contreras Muñoz	15.412.418-7	Johana Angélica Oyanedel Carvajal.
16.858.713-9	Antonieta Nayaret González Morales	15.131.208-K	Cinthia Lorena González Iturriaga.

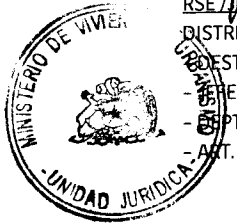
2. **EXÍMASE** a la Sra. Johana Angélica Oyanedel Carvajal, Rut. N° 15.412.418-7, del cumplimiento del requisito establecido en las letras c, e, y f., del Art. 16, del D.S. N° 52 (V. y U., de 2013, relativos acreditación del Ahorro de 4 UF, núcleo familiar e ingresos del núcleo familiar respectivamente;
3. **EXÍMASE** a la Sra. Cinthia Lorena González Iturriaga., Rut. N° 15.131.208-K, del cumplimiento del requisito establecido en la letra f., del Art. 16, del D.S. N° 52 (V. y U., de 2013, relativos a ingresos del núcleo familiar;

4. **EXÍMASE** a la Sra. Cinthia Lorena González Iturriaga., Rut. N° 15.131.208-K, del cumplimiento del requisito establecido en letra a), del Art. 21, relativo a postulación vigente a otro programa;
5. **PERMÍTASE** que las familias individualizadas en el Resuelvo 1) puedan ser consideradas como postulantes hábiles ya sea de forma individual o a través de grupos organizados correspondiente al Fondo Solidario de Elección de Vivienda Regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, aun cuando no haya egresado del programa y/o no hayan transcurrido 12 meses desde su egreso del programa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del D.S. N° 52/2013;
6. **MANTÉNGASE** la Resolución Exenta N° 354 de fecha 14 de marzo de 2016, en todo lo no modificada por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO SEPULVEDA ESPINOZA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



RSE / RRM / ARV / RER / ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- DE LA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DE PTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA